

1037

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/010/2022.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: RAQUEL GARCÍA ORDUÑO.

DENUNCIADO: JOEL ÁNGEL ROMERO, SÍNDICO PROCURADOR Y LOS REGIDORES NEREYDA MALDONADO TRINIDAD, ALFONSO REVERIANO LEÓN AYALA, ANA LAURA GONZALEZ ROMERO, CARLOS GARCÍA TRINIDAD OLIVIA UBALDA SAAVEDRA MERINO Y JUAN PEDRO LARIOS HERNANDEZ, TODOS DEL MUNICIPIO DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO.

ACTO DENUNCIADO: ACTOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al público en general, con fecha **cinco de diciembre del año en curso**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

RAZÓN. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **a cinco de diciembre del dos mil veintidós**, el suscrito Licenciado Rodolfo Añorve Pérez, Encargado de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo **las doce horas con ocho minutos del dos de diciembre del presente año**, dio inicio la audiencia de pruebas y alegatos, concluyendo a las **trece horas con treinta y siete minutos** de ese mismo día, tal y como se advierte del acta de audiencia previamente glosada, constante de 14 (catorce) fojas útiles debidamente firmadas por los intervinientes, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 442 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. **Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, **cinco de diciembre del dos mil veintidós.**

VISTA la razón que antecede, con fundamento en los artículos 439, 440, 441, 442, 443 Bis y 443 Ter de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se, **ACUERDA:**

PRIMERO. CIERRE DE ACTUACIONES. Toda vez que de los autos se advierte que no faltan diligencias pendientes por desahogar, **se ordena el cierre de las actuaciones** del presente expediente; por tanto, remítase el expediente original, cuaderno auxiliar y el informe circunstanciado respectivo, al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, para los efectos previstos en los artículos 443 y 444 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/010/2022.

Estado de Guerrero, a efecto de que dicho órgano jurisdiccional dicte la resolución que en Derecho corresponda.



SEGUNDO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este proveído **por estrados** a las partes y al público en general de conformidad con lo establecido en el artículo 445 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Rodolfo Añorve Pérez, Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe.

Cúmplase.

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)"

Lo que hago del conocimiento al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las catorce horas del día **cinco de diciembre de dos mil veintidós**, en vía de notificación. **Conste.**



LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNÁNDEZ
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

1090

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/010/2022

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: RAQUEL GARCÍA ORDUÑO.

DENUNCIADO: JOEL ÁNGEL ROMERO, SÍNDICO PROCURADOR Y LOS REGIDORES NEREYDA MALDONADO TRINIDAD, ALFONSO REVERIANO LEÓN AYALA, ANA LAURA GONZALEZ ROMERO, CARLOS GARCÍA TRINIDAD OLIVIA UBALDA SAAVEDRA MERINO Y JUAN PEDRO LARIOS HERNANDEZ, TODOS DEL MUNICIPIO DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO.

ACTO DENUNCIADO: ACTOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, **cinco de diciembre de dos mil veintiuno.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha cinco de diciembre del presente año, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/010/2022**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las catorce horas del día cinco de diciembre de dos mil veintidós, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,** con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, **la cedula de notificación con acuerdo inserto**, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador citado al rubro; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. **Conste.**



LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNANDEZ
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.